

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2312-M

Quito, D.M., 03 de octubre de 2024

PARA: Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Notificación Informe de la Comisión de Uso de Suelo - Primer Debate
(IC-O-CUS-2024-019)

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.63 y 67.64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tengo a bien remitir el Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de “*ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL BARRIO RECREO CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA*”, mismo que fue debatido y aprobado en la sesión No. 28 Ordinaria de la Comisión en mención, realizada el jueves 18 de julio de 2024.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:
- IC-O-CUS-2024-019 - DV Clemencia.pdf

Copia:
Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2312-M

Quito, D.M., 03 de octubre de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2024-10-03	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-10-03	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMISIÓN DE USO DE SUELO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-O-CUS-2024-019

INFORME DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL BARRIO RECREO CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA".

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión
Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión
Fidel Chamba - Integrante de la Comisión
Fernanda Racines - Integrante de la Comisión
Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 18 de julio de 2024

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto, poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria No. 028, realizada el 18 de julio de 2024, respecto al proyecto de *"ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL BARRIO RECREO CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA"*.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio S/N y sin fecha, el Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio La Clemencia, señor Manuel Vergara solicitó a la Ing. Lorena Izurieta Gerente de Planificación de la EPMMOP la denominación de dos pasajes, con nombres de vecinos que lucharon para el adelanto del Barrio La Clemencia, para lo cual adjuntan firmas de apoyo.

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-2529-O, de 16 de diciembre de 2019, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, solicitó al Dr. Jorge Yunda Machado, sirva indicar si asume la iniciativa del proyecto *"ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL COMITÉ PROMEJORAS BARRIO LA CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA"*.

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2022-1850-OF, de 22 de noviembre de 2022, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, asumió la iniciativa legislativa del proyecto de *"Ordenanza de Designación vial para las calles del Comité Promejoras Barrio La Clemencia perteneciente a la parroquia La Ferroviaria de este Distrito Metropolitano"*, y lo remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

2.3.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6326-O, de 23 de noviembre de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano realizó la verificación de requisitos formales del proyecto de *"ORDENANZA DE NOMENCLATURA VIAL DEL COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO LA CLEMENCIA"*, y lo remitió a la Comisión de Uso de Suelo para el tratamiento correspondiente.

2.4.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 196 de 06 de marzo de 2023, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día sobre la *"Segunda discusión del proyecto de "ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL BARRIO LA CLEMENCIA"; y, resolución al respecto"*; resolvió *"Acordar el texto definitivo del proyecto de "ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL BARRIO LA CLEMENCIA"; y, conforme lo determinado en el artículo 13 de la resolución del Concejo Metropolitano No. C. 074, solicitar los informes técnicos y legales correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, el Cronista de la Ciudad, la Administración Zonal Tumbaco, la Secretaría de Territorio, Hábitat*

y Vivienda, la Secretaría de Inclusión Social; y, la Procuraduría Metropolitana”; conforme se desprende del oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1125-O, de 14 de marzo de 2024.

2.5.- Mediante memorando No. GADDMQ-SIS-2023-0473, de 21 de marzo de 2023, el Mgs. Francisco Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, remite el Informe Técnico para Denominación Vial No. 006-DMGI-SIS-2023, que en la parte pertinente señala:

“(…) 3. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de los antecedentes descritos, de la normativa vigente; y en consideración a los informes técnicos favorables emitidos por la EPMMOP, Cronista de la Ciudad y a la propuesta realizada por el Comité Pro-mejoras del barrio La Clemencia, la misma que cuenta con el apoyo de los vecinos del barrio, la Secretaría de Inclusión Social señala:

Esta entidad metropolitana da estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 2373 del Código Municipal que dispone: “Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas (Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana Movilidad y Obras Públicas). En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradicionales sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local” (negrillas añadidas);

Por tanto, se concluye que no existe el criterio de equidad y paridad de género en la propuesta de denominación vial del barrio La Clemencia. Sin embargo, se reconoce el legado histórico y simbólico de los nombres propuestos. En el caso de la propuesta de denominación vial para la calle S131 por Manuel Morales Maldonado se cumple con el criterio de ser un homenaje póstumo en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor y solidaridad, tal como lo señala Art. 2374 del Código Municipal.

4. RECOMENDACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, y salvo mejor criterio, la Secretaría de Inclusión Social recomienda se considere el nombre de un personaje representativo femenino del barrio para la denominación vial; o que en futuras propuestas de denominación vial del barrio La Clemencia se incluyan los nombres de las mujeres notables de la historia del país y de la ciudad.”

2.6.- Mediante oficio No. EPMMOP-GG-1272-2023-OF, de 23 de marzo de 2023, el Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el informe técnico favorable No. DP-UIG-2023-033, que en la parte pertinente señala:

“(...) 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo anteriormente analizado, la EPMMOP emite el informe técnico FAVORABLE, para la propuesta de denominación de las calles ubicadas en Comité Pro-mejoras Barrio La Clemencia, pertenecientes a la parroquia La Ferroviaria; con nombres representativos para los moradores, los mismos que aportan con la identidad e historia del barrio, conforme al siguiente cuadro detalle:

No.	Código Vial	Nombre Propuesto
1	S14A	Cantón Pablo Sexto
2	S13I	Manuel Morales Maldonado

2.7.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-1070-O, de 30 de marzo de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, se ratifica en el contenido del oficio No. STHV-DMGT-2019-0330 de 22 de enero de 2019, que en la parte pertinente señala:

“(...) CRITERIO TÉCNICO:

En base a la norma legal invocada y tomando en consideración el Oficio No. 11992 del 17 de diciembre de 2018, suscrito por el Mtr. Patricio Guerra en calidad de Cronista de la Ciudad (E), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable para la propuesta de asignación vial para las calles que conforman el Barrio La Clemencia, en tal razón remito el expediente adjunto, a fin de que previa a la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, se disponga a quien corresponda se emita el informe legal pertinente.”

2.8.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-1450-O, de 10 de abril de 2023, el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de uso y Ocupación de Suelos, señala:

“(...) Análisis e informe jurídico:

Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de las asignaciones viales propuestas en el proyecto de “ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL BARRIO LA CLEMENCIA”, es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 2762 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la aprobación del proyecto de ordenanza referido, con las siguientes recomendaciones:

- a) Previo a que se remita el proyecto de ordenanza al Concejo Metropolitano se deberían adjuntar los informes técnicos pertinentes.*
- b) Verificar y actualizar la numeración de los artículos del Código Municipal.*

- c) En los considerandos del proyecto se debería incluir el artículo 2763 del Código Municipal y el informe técnico de denominación vial de la EPMMOP.
- d) En el Art. 1 del proyecto, después de la palabra “Desígnese” eliminar la palabra “varias”.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos.”

2.9.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3852-O, de 12 de septiembre de 2023, por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se solicitó a la Secretaría de Inclusión Social, a la Administración Zonal correspondiente y al Cronista de la Ciudad, emitan los informes requeridos mediante resolución No. 020-CUS-2023, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 06 de marzo de 2023, notificada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1125-O, de 14 de marzo de 2023.

2.10.- Mediante memorando No. GADDMQ-DMGDA-AMH-2023-0046-M, de 12 de septiembre de 2023, el Dr. Alejandro López Valarezo, Cronista de la Ciudad, emite el Aval de Pertinencia Histórica del barrio La Clemencia, que en la parte pertinente señala:

“(…) La denominación de la calle “Cantón Pablo Sexto” proviene de una solicitud realizada por los residentes del barrio La Clemencia, ubicado al sur de Quito, en la parroquia de la Ferroviaria, específicamente en el sector de San Bartolo y el Recreo. Este espacio fue previamente parte de la hacienda Clemencia, propiedad del Dr. Alberto Jaramillo. La propuesta de nombre hace referencia al “Cantón Pablo Sexto”, uno de los doce cantones de la provincia de Morona Santiago, en la Amazonía ecuatoriana. Este cantón fue establecido el 24 de octubre de 2001 y comparte su nombre con la cabecera cantonal, Pablo Sexto. En esta región, destacan como puntos de referencia geográfica el volcán Sangay y el río Palora, que también se representan en el escudo del cantón. La población está compuesta por mestizos colonos y grupos Shuaras. El nombre del cantón proviene del Papa Paulo Sexto (Giovanni Battista Enrico Antonio Maria Montini, 262.º papa de la Iglesia católica), quien lideró la Iglesia Católica desde 1963 hasta 1978 y fue canonizado por el Papa Francisco. Es por esto que el himno del cantón mencionado incluye la línea: “...eres tierra que ha debido a un Papa su nombre...”.

La elección del nombre “Cantón Pablo Sexto” para varias calles en el barrio La Clemencia y sus alrededores puede estar relacionada con la migración que se estableció en la zona durante la última parte del siglo XX. Esta denominación sigue una lógica de nombrar las calles en honor a diferentes cantones del Ecuador, lo que aporta uniformidad a la nomenclatura vial del sector.

Por otro lado, la calle “Manuel Morales Maldonado” recibe su nombre en homenaje a un destacado residente de la zona. Originario de la provincia de Tungurahua, Manuel Morales se trasladó a Quito en 1970 y adquirió una propiedad en el sector de la hacienda La Clemencia, al sur de la ciudad. Este terreno fue subdividido en lotes que dieron lugar a un nuevo barrio con pocos habitantes en sus inicios. Dada la necesidad de obras comunitarias, la organización vecinal desempeñó un papel fundamental. Manuel Morales

desempeñó la presidencia del Comité Barrial en varias ocasiones, destacándose por su labor en la obtención de agua potable para la comunidad. Su espíritu altruista y su contribución a la comunidad se evidencian en su donación de una franja de terreno de siete metros de ancho por ciento cincuenta metros de largo, que permitió la apertura de una calle conocida en la actualidad como pasaje S 131. La elección de nombrar la calle en honor a "Manuel Morales Maldonado" representa un acto de gratitud y admiración hacia un líder comunitario que contribuyó significativamente al bienestar de la comunidad."

2.11.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0375-M, de 01 de abril de 2024, el Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administrador Zonal Eloy Alfaro, señala:

"(...) se informa que se han realizado las acciones correspondientes para cumplir con la socialización, sin embargo al tener que coordinar agenda con la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, se solicita cordialmente se conceda prórroga del tiempo establecido a fin de emitir el informe requerido por el señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo".

2.12.- Mediante oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1440-O, de 14 de mayo de 2024, el Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, Administrador Zonal Eloy Alfaro, remite el Informe Técnico de Socialización Favorable, que en la parte pertinente señala:

"(...) 3. Conclusiones

Se concluye que, de la socialización realizada con la presencia de la funcionaria María Teresa Tayo Haro Supervisora Ejecutora de Procesos 1 de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, el señor Manuel Vergara en calidad de presidente del Barrio "La Clemencia" y la comunidad, sobre la denominación con nombres representativos de los dos pasajes S14A y S13I tuvo total aceptación, razón por la cual se emite el "INFORME TÉCNICO DE SOCIALIZACIÓN FAVORABLE" para continuar con el proceso correspondiente, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan."

2.13.- Mediante memorando No. EPMMOP-GG-2024-0695-M, de 06 de junio de 2024, la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite "(...) el informe No. 324-GOM-DSV-UN-2024, con criterio favorable a la propuesta de denominación para las propuestas de denominación vial del barrio La Clemencia, elaborado por la Dirección de Señalización de la Gerencia de Operaciones de la Movilidad; adicionalmente, se remite el respectivo proyecto de ordenanza actualizado, con la finalidad de poner en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y continuar con el proceso de oficialización de las propuestas de denominación vial."

2.14. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 027, llevada a cabo el día jueves, 04 de julio de 2024, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día "Conocimiento de los informes emitidos en cumplimiento de la Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 020-CUS-2023; sobre el proyecto de "ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL BARRIO RECREO CLEMENCIA

PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA”, y, resolución al respecto”; resolvió: “Que la Secretaría General elabore el informe de primer debate para conocimiento y aprobación de esta comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.

2.15. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 028, llevada a cabo el día jueves, 18 de julio de 2024, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día “Conocimiento del proyecto de informe de la comisión y del texto final para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en primer debate el proyecto de “ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL BARRIO RECREO CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA”; resolvió:

“Aprobar el informe de la Comisión y texto final para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL BARRIO RECREO CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 7.-Facultad normativa.-Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley."

"Art. 84.- Funciones.- *Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:*

... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- *Al Concejo Metropolitano le corresponde: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones", "d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra".*

"Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- *Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:*

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;*
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;*
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,*
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley."*

"Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano*

legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Art 31.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos”.

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

“Artículo 2734.- Competencia.- La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro

administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”.

“Artículo 2736.- Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”

“Artículo 2748.- Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”.

La Disposición Reformatoria décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044- 2022, señala: “Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la

LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMLU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanados, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 027, llevada a cabo el día jueves, 04 de julio de 2024, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día “Conocimiento de los informes emitidos en cumplimiento de la Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 020-CUS-2023; sobre el proyecto de “ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL BARRIO RECREO CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA”, y, resolución al respecto”; resolvió: “Que la Secretaría General elabore el informe de primer debate para conocimiento y aprobación de esta comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.

Durante la sesión Ordinaria No. 028 de la Comisión de Uso de Suelo, llevada a cabo el día jueves, 18 de julio de 2024, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día “Conocimiento del proyecto de informe de la comisión y del texto final para que el Concejo

Metropolitano conozca y trate en primer debate el proyecto de "ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL BARRIO RECREO CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA", el señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo formuló la siguiente observación:

1. Modificar los considerandos en orden cronológico para tener una mejor lectura y comprensión de la presente propuesta.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo, una vez revisada y analizada en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos durante la presente sesión, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del Proyecto de "ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL BARRIO RECREO CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA", durante la sesión Ordinaria No. 028 realizada el 18 de julio de 2024, recomienda que el presente Proyecto de Ordenanza sea conocido y tratado en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Ordinaria No. 028, realizada el jueves, 18 de julio de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

"Aprobar el informe de la Comisión y texto final para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Primer Debate el proyecto de "ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN EL BARRIO RECREO CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA FERROVIARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 67.63 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito".

7. PONENTE DEL INFORME:

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe de la Comisión, durante el desarrollo del Primer Debate.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Las y los integrantes de la Comisión de Uso de Suelo, abajo firmantes aprueban el día jueves, 18 de julio de 2024, el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento, en los términos establecidos en el mismo.



Firmado electrónicamente por:
ADRIAN ANTONIO
IBARRA GONZALEZ

Adrián Ibarra

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo



Firmado electrónicamente por:
FIDEL ANGEL CHAMBA
VOZMEDIANO

Fidel Chamba

Integrante de la Comisión de Uso de Suelo



Firmado electrónicamente por:
EMILIO FERNANDO
UZCATEGUI JIMENEZ

Emilio Uzcátegui

Integrante de la Comisión de Uso de Suelo

COMISIÓN DE USO DE SUELO

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la sesión Ordinaria No. 028, realizada el 18 de julio de 2024, en el pleno de la Comisión de Uso de Suelo, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fidel Chamba; Diego Garrido; Fernanda Racines; Emilio Uzcátegui con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: (03). NEGATIVOS: CERO (00). ABSTENCIONES: CERO (00). BLANCOS: CERO (00). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: Fernanda Racines Corredores, Diego Garrido (02).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	Fidel Chamba	1	-	-	-	-
2	Diego Garrido	-	-	-	-	1
3	Fernanda Racines	-	-	-	-	1
4	Emilio Uzcátegui	1	-	-	-	-
5	Adrián Ibarra	1	-	-	-	-
	TOTAL	3	0	0	0	2

Quito D.M., 18 de julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**MARISELA CALENO
QUINTE**

Marisela Caleño Quinte

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la
Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad el cual incorpora elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permiten la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Las estructuras adheridas a las vías terrestres destinadas a ordenar y mejorar la fluidez del transporte terrestre cuentan con componentes funcionales y operativos, destinados a mejorar la prestación del servicio público de vialidad, entre los que se encuentran puentes, intercambiadores, facilitadores de tránsito, estaciones de peaje y pesaje de vehículos, estaciones de inspección, estacionamientos para emergencias, centros logísticos y señalización. Esta última, incluye a la señalización de nomenclatura, vertical, horizontal y temporal, además de los implementos y equipamientos necesarios para la seguridad vial integral.

Por su parte, la ordenación urbanística del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en el caso de la asignación de nombres en las ejes viales y espacios públicos lo que permite la identificación geográfica de los sitios de interés etc. tanto para quien residen en ella, como para quienes la visitan. Dicha ordenación pasa también, por la identificación de los ejes principales longitudinales y trasversales, así como de las vías longitudinales, trasversales, locales, secundarias, pasajes vehiculares y peatonales longitudinales y trasversales, vías expresas y arterias tanto longitudinales como trasversales; y, vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y trasversales y escalinatas. Esto con la finalidad de organizar la ciudad de acuerdo a su ubicación geográfica (Norte, Sur, Este y Oeste).

Teniendo en claro el modelo teórico del Sistema de Nomenclatura se analizaron los casos puntuales de aplicación siendo estos los ejes viales y espacios públicos que se encuentran como resultado del crecimiento desorganizado de las tramas urbanas, provocando inconvenientes para su precisa localización, lo cual conlleva dificultad de atención para los casos de emergencias, razón por la cual como paliativo se ha visto la necesidad de incluir los ejes viales a la nómina de vías aptas a denominar.

Con la finalidad de disminuir la problemática con la ubicación y determinar los potenciales de la implementación del modelo de nomenclatura con su componente de denominación, de tal forma que este proporcione la precisa ubicación lo cual conlleva a la facilidad de adaptación de la comunidad y la adecuada provisión de los servicios básicos, así como los de emergencias.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé normas específicas de nomenclatura, la cual es definida como el sistema con el cual se identifican, entre otras, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones o predios, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, para lo cual resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes que fortalezcan la identidad local etc.

En este sentido, con la finalidad de dar atención a la solicitud del Sr. Manuel Vergara, en calidad de Presidente del Comité Pro-mejoras Barrio La Clemencia, quien solicitó la asignación de nombres representativos, los mismos que aportan con identidad e historia para sus moradores; para lo cual presentó la documentación de respaldo correspondiente.

La EPMMOP, ha realizado el análisis técnico respectivo de las propuestas de denominación vial de los nombres: Cantón Pablo Sexto y Manuel Morales Maldonado, tomando en consideración que cumple los criterios técnicos; (a) No duplicidad; (b) Secuencia vial; y, (c) Representatividad y datos históricos relevantes; por lo que considera factible la propuesta de denominación.

En este contexto, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a oficializar los nombres mencionados para las calles S14A y S13I ubicadas en los barrios Recreo Clemencia y Ferroviaria Baja pertenecientes a la parroquia La Ferroviaria, las mismas que facilitarían a la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente, con la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial adoptando nombres de relevancia histórica en los ejes viales del DMQ.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. 00000 de 00 de ----- 2024, de la Comisión de Uso de Suelo

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República, en su art. 240 *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*, y a su vez establece que (...) *“los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que, Art. 264, numeral 1, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen como competencia exclusiva *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*;
- Que, *“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*
- Que, el artículo 87, letras a) y v) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante *“COOTAD”* establecen: *“Al concejo metropolitano le corresponden: a) Ejercer a facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la memoria, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...)”*;
- Que, en el Código Municipal, establece en el **“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción. Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y**

justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”;

Que, en el Código Municipal, se contempla las *“Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano”*, precisando en el Art. 2734, que *“La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”;*

Que, El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la definición de nomenclatura, en el art. 2736, indica que, *“Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”;*

Que, el invocado Código Municipal en el Art. 2748, prescribe que *“Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”;*

Que, la Disposición Reformativa décima segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022, señala: *“Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOTPUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos*

que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradores acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMLU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean

subsanaos, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;

Que, Mediante oficio No. GADDMQ-SIS-2023-0473, de fecha 21 de marzo de 2023, la Secretaría de Inclusión Social, emitió “informe favorable” para la designación vial con los nombres Cantón Pablo Sexto y Manuel Morales Maldonado a las calles S14A y S13I respectivamente, ubicadas en la parroquia La Ferroviaria;

Que, A través del oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1450-O, de fecha 10 de abril de 2023, la Procuraduría Metropolitana, *“emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la Aprobación del proyecto de ordenanza referido”;*

Que, el Cronista de la Ciudad, ha emitido el *“Aval Histórico Favorable”* para la asignación vial con los nombres Cantón Pablo Sexto y Manuel Morales Maldonado a las calles S14A y S13I respectivamente, ubicadas en la parroquia La Ferroviaria, mediante el Oficio No. GADDMQ-DMGDA-AMH-2023-0046-M, de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que, Mediante oficio No. STHV-DMGT-2023-1070-O, de fecha 30 de diciembre de 2023, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió “informe técnico” para la designación vial con los nombres Cantón Pablo Sexto y Manuel Morales Maldonado a las calles S14A y S13I respectivamente, ubicadas en la parroquia La Ferroviaria;

Que, La EPMMOP, remite el informe técnico con criterio favorable No. 0324-GOM-DSV-UN-2024, de 28 de mayo de 2024, para la propuesta de denominación vial de las calles S14A y S13I respectivamente, ubicadas en la parroquia La Ferroviaria;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 266 de la Constitución de la República, artículo 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2762 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA PARA LA DESIGNACIÓN VIAL DE LAS CALLES UBICADAS EN
EL BARRIO RECREO CLEMENCIA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA
FERROVIARIA**

Art. 1.- Desígnese a las calles ubicadas en el Barrio Recreo Clemencia pertenecientes a la parroquia La Ferroviaria con los nombres detallados a continuación:

No.	Código Vial	Nombre Propuesto
1	S14A	Cantón Pablo Sexto
2	S13I	Manuel Morales Maldonado

Art. 2.- Encárguese de la rotulación de la calle antes referida, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, en la ciudad de Quito, DM, a